## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Gustavo Adolfo Bustamante Gómez.
Radicación	05001-31-03-008-2021-00105-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	361
Asunto	Inadmite demanda

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta el siguiente defecto que lleva a su inadmisión, por lo tanto la parte demandante deberá:

1. Aportar el <u>original</u> de los <u>pagarés No. 120087133 y</u>

120087717 objetos del presente proceso, de conformidad con lo estipulado en el numeral 11° del artículo 82 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en los artículos 619 y 624 del Código de Comercio.

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, para que solicite cita para el ingreso al juzgado a la dirección de correo <a href="mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> (tel:262-26-25) y dentro del mismo término allegue el original del documento exigido en el numeral 1, so pena del rechazo de la demanda.

Se requiere a los apoderados presentar los documentos digitales en su formato pdf original y no escaneado, a fin de que los mismos sean completamente legibles.

**NOTIFIQUESE** 

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

**JUEZ** 

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho) 02

El link del micrositio: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47</a>
Correo electrónico: <a href="mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>